

Miércoles, 21 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento Régimen Interno de la Escuela Profesional Dual de Empleo Pintando el Futuro del Valle del Alagón 5.0.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Régimen Interno de la Escuela Profesional Dual de Empleo Pintando el Futuro del Valle del Alagón 5.0, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se anexa mencionado reglamento.

Alagón del Río, 16 de febrero de 2024

Johanna Gómez Domínguez  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"  
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO PINTANDO EL FUTURO DEL VALLE DEL ALAGÓN 5.0

### PREÁMBULO

El programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, se configura como una política activa de empleo, con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el SEXPE, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio de modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo.

Con la divulgación del presente documento, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 15.3 del decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan estos programas, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- Vigencia y ámbito de aplicación.

Las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interno serán de aplicación a la totalidad de los participantes del proyecto "Pintando el futuro del valle del Alagón 5.0" (personal directivo, docente y de apoyo y alumnado trabajador) y vinculará a la entidad promotora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores.

#### 2.- Objetivos generales:

- Mejorar la ocupabilidad y favorecer la inserción laboral de los destinatarios del programa.
- Dotar a los participantes de las competencias y capacidades que les posibiliten su aprovechamiento y adquisición, en su caso, del correspondiente certificado de profesionalidad.
- Identificar las trayectorias formativas y laborales de los destinatarios de las acciones de formación.
- Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos y recursos educativos acorde al colectivo participante.
- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.
- Consolidar y hacer grupo entre el colectivo de participantes, partiendo del análisis de las expectativas previas.
- Elaborar la metodología específica de intervención, actuación y formación en base a los perfiles socio-culturales y económicos de los diferentes participantes, trabajando diferentes aspectos como la autoestima, la asertividad, la comunicación, la motivación, la solución de problemas, el proceso de búsqueda de empleo.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 09KX7M ASY7S40FF7E1NF0320E  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 7



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"  
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com



## ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS DE GESTIÓN

### 3.- Organización general y órganos de gestión.

La máxima responsabilidad institucional del programa corresponde al Ayuntamiento de Alagón del río, como entidad promotora.

Los órganos de gestión y representación son:

#### CLAUSTRO

Es el órgano propio de participación de todo el personal docente para cuestiones principalmente formativas.

El Claustro está formado por la totalidad de componentes del equipo técnico y presidido por el/la director/a- gestor/a.

Son competencias del Claustro:

- Programar las actividades formativas.
- Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación de alumnos
- Promover iniciativas en el ámbito de la formación.
- Elaboración, coordinación y seguimiento del plan de inserción laboral.

## NORMAS GENERALES

### 4.- Jornada laboral.

- La jornada laboral habitual será de 08:00 a 15:00 horas.
- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de 20 minutos (máximo: 30 minutos)
- Los horarios podrán modificarse, previa autorización de la entidad promotora, en función de las especialidades, la estacionalidad o cuando las necesidades de trabajo así lo exijan.

### 5.- Vacaciones y calendario laboral.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales, afectando a la totalidad de los participantes.

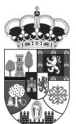
Se considerarán días festivos los que se recogen en el calendario oficial de la Comunidad de Extremadura (calendario laboral), más las fiestas locales establecidas en el municipio de la Entidad Promotora: Ayuntamiento de Alagón del Río.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 06KXTM ASY7S40FF7F51F6320E  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 7



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"  
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com



## 6.- Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.( 100Km desde la residencia habitual)
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Seis días por asuntos propios. La solicitud para la aprobación de dichos días se hará con una antelación de 48 horas.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Los demás derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se alude a "**deberes inexcusables de carácter público y personal**", se refiere a los siguientes:

- La asistencia a consulta médica**, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de asistencia y consulta. **No se admitirán justificantes médicos que cubran toda la jornada laboral, tampoco los justificantes que determinen reposos de 24/48 horas. Para ello, si el facultativo lo determinase, se tramitará la correspondiente baja por enfermedad común, aunque solo sea por un día.**
- La celebración de exámenes (permiso de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante permiso del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
- La renovación del DNI o carné de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes
- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.
- Aquellos otros reconocidos por norma legal.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

## 7.- Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

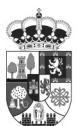
El uso de vestuario y equipos de protección individual entregado a los alumnos/as-trabajadores/as

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 09KXTM ASY7S46FF7E1F4932CE  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"  
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com



son de uso obligatorio y su mantenimiento es responsabilidad directa de cada trabajador.

Todo el personal está obligado a comunicar a la dirección del centro, cualquier desperfecto que apreciase tanto en instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, así como el abandono o incumplimiento de normas de seguridad e higiene.

De acuerdo con la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, no se permitirá fumar en ninguna de las instalaciones del centro.

## DERECHOS Y DEBERES

### 8.- Derechos.

- Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.
- A no ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.
- A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
- A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además, el alumnado-trabajador del programa tendrán derecho a:

- Recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.
- Participar en el proyecto a través de los representantes elegidos, o mediante aquellos cauces que para tal fin se dispongan.
- Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.

### 10.- Deberes.

- Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas presten sus servicios en el proyecto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
- Mantener la atención debida, tanto en los módulos teóricos de formación, como en las prácticas, quedando prohibido el uso de aparatos electrónicos (móviles, tablets, ordenadores, etc.) que no estén autorizados expresamente.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por los superiores en el ejercicio de sus funciones.
- Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además, el alumnado-trabajador del programa quedará obligado a:

- Cumplir con las obligaciones derivadas del plan formativo y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en el mismo.
- Participar activamente en la vida y funcionamiento del centro. Respetar las instalaciones y medios puestos a su disposición.

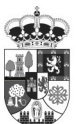
## ASISTENCIA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 09KX7M ASY7546FF7E1F49320E  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"  
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com

El alumnado-trabajador no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizado por su monitor/a, a quien tendrá que pedir permiso y justificar la ausencia; de lo contrario, se le imputará una falta por abandono del puesto de trabajo y, en caso de producirse reiteración en dicha conducta, se procederá a abrir expediente disciplinario.

Todas las horas que el alumnado-trabajador no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no, serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo. No obstante, si no se asistiera al menos al 75% de la duración asignada a los módulos teórico-prácticos no tendrá derecho a presentarse a las pruebas que se realicen para superar el módulo formativo.

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### FALTAS

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se consideran **faltas leves**:

- La impuntualidad, no justificada, en la entrada al centro o en la incorporación a las distintas tareas o actividades. Se considerada impuntualidad todo retraso superior a diez minutos y hasta tres ocasiones en un mes.
- El bajo rendimiento e interés, en las actividades tanto formativas como de trabajo efectivo, cuando se produzca puntualmente.
- El descuido o mal uso de las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del centro.
- El mal uso y/o descuido del vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo, así como la falta de aseo personal.
- Abandono del lugar de trabajo momentáneamente sin permiso
- Una falta de asistencia injustificada al trabajo en un periodo de tres meses.

Se consideran **faltas graves**:

- La segunda falta de asistencia injustificada en un periodo de un mes.
- Falta de respeto y consideración a los compañeros y/o personal del centro o visitante.
- El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de cinco horas en un mes
- La simulación de enfermedad o accidente, así como el abuso del tiempo dedicado a consulta médica.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo o formación.
- El incumplimiento o abandono de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de cualquier miembro del programa durante el horario del trabajo y formación.
- El abandono del puesto de trabajo sin permiso, en tres o más ocasiones en el periodo de un mes.
- El destrozo intencionado de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales.
- Los pequeños hurtos o robos a los alumnos, al personal o al propio centro.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos de alcohol y la droga.
- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria y, en general, bienes del programa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 06KX7M ASY7S46FF7E1NF032CE  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 7



Miércoles, 21 de febrero de 2024



Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"  
Pintandoalagondelrio2023@gmail.com

para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

- La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Se consideran **faltas muy graves**:

- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición personal o social.
- La indisciplina, desobediencia en el trabajo y la falta de respeto al personal del centro.
- Atacar a la integridad física o moral de los compañeros/as y en general mantener conductas antisociales y/o violentas.
- Tercera falta de asistencia injustificada continuada.
- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del centro, de compañeros o de cualquier otra persona.
- La simulación de accidente o enfermedad o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena o conseguir algún tipo beneficios de la misma.
- La embriaguez o toxicomanía habitual en horario de trabajo.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos del programa.
- La apropiación, hurto o robo de bienes ajenos.
- Los malos tratos de palabra u obra o faltas muy graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.
- La imprudencia o negligencia inexcusables en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños a la empresa.
- La reincidencia en comisión de falta grave, tres veces en un año.

### SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán, según la gravedad y las circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- Faltas leves:** Amonestación verbal, amonestación escrita y/o suspensión de empleo y sueldo de uno a siete días y/o adopción de aquella medida que en su caso se considere
- Faltas graves:** Suspensión de empleo y sueldo de siete días a seis meses y/o adopción de aquella medida que en su caso considere.
- Faltas muy graves:** Suspensión de empleo y sueldo de seis meses a dos años y/o despido.

Será de aplicación la suspensión cautelar del inculpado hasta la resolución del expediente cuando su permanencia en el programa impida el normal desarrollo del mismo.

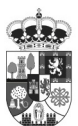
Para la **graduación de la gravedad o levedad** de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 06KX7M ASY7S46FF7F51F4932CF  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 7



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0036

Miércoles, 21 de febrero de 2024



**Escuela Profesional Dual de Empleo "Pintando el futuro del Valle del Alagón 5.0"**  
*Pintandoalagondelrio2023@gmail.com*



El grado de intencionalidad.

El grado de perturbación producida en el funcionamiento del programa Los daños producidos a las personas o en las cosas.

La reincidencia.

Las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de los trabajadores por faltas cometidas, se cancelarán en los plazos siguientes:

En las faltas leves, a los seis meses, en las graves, a los dos años, y en las muy graves a los tres años.

Corresponde a la entidad promotora, con conocimiento de los trabajadores, la facultad de sancionar disciplinariamente a los trabajadores, observando en todo caso las disposiciones legales en vigor.

Alagón del Río, 1 de noviembre de 2023.

LA ALCALDESA

FDO.: JOHANNA GÓMEZ DOMÍNGUEZ.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Verificación: 06KX7M ASY2S4RFF7E1NF83Z0E  
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 7



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

**Pág. 3872**

CVE: BOP-2024-874  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>